

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, diez (10) de febrero de de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 37

Se encuentra a Despacho el proceso Especial de Fuero Sindical promovido por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA en contra de DOLLY DAZA BELALCAZAR para decidir lo que fuere de Ley.

Según memorial recibido en el correo electrónico del Juzgado, el cual se une al expediente digital, la abogada MARTHA LUCIA ALMEIDA, manifiesto que se da por notificada del contenido del oficio número 002 calendado 20 de enero de 2021 con el cual se la designa como CURADOR AD LITEM de los demandados DOLLY DAZA BELALCAZAR, SINDICATO NACIONAL DEL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR, LA COMPENSACIÓN Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL SUBDIRECTIVA SECCIONAL CAUCA, SINDICATO NACIONAL DEL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR, LA COMPENSACIÓN Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL SUBDIRECTIVA MUNICIPAL POPAYAN, SINDICATO DE TRABAJADORES CAJA DE COMPENSACIÓN DEL CAUCA – SINTRACOMFAMILIAR y manifiesta que **NO ACEPTA LA DESIGNACIÓN** por cuanto actualmente se encuentra representando a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA en varios procesos judiciales, los cuales relaciona en su escrito.

Por su parte, el apoderado judicial que en este asunto representa los intereses de la entidad demandante, en escrito remitido al correo electrónico del juzgado, se pronuncia sobre la no aceptación de la doctora MARTHA LUCIA ALMEIDA como curadora ad litem de la parte demandada y solicita se designe un nuevo curador ad litem que represente a la demandada y a la organización sindical.

Por lo anterior y en aras de dar impulso al presente asunto se procederá a relevar a la Curadora Ad litem de los demandados DOLLY DAZA BELALCAZAR, SINDICATO NACIONAL DEL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR, LA COMPENSACIÓN Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL SUBDIRECTIVA SECCIONAL CAUCA, SINDICATO NACIONAL DEL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR, LA COMPENSACIÓN Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL SUBDIRECTIVA MUNICIPAL POPAYAN, SINDICATO DE TRABAJADORES CAJA DE COMPENSACIÓN DEL CAUCA – SINTRACOMFAMILIAR y nombrar un nuevo curador ad-litem. De igual manera y conforme los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 10, se dispondrá incluir a los citados demandados en el registro nacional de personas emplazadas de que trata el artículo 108 del CGP.

En consecuencia se DISPONE:

Primero: REEMPLAZAR a la Curadora Ad litem designada para los demandados DOLLY DAZA BELALCAZAR, SINDICATO NACIONAL DEL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR, LA COMPENSACIÓN Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL SUBDIRECTIVA SECCIONAL CAUCA, SINDICATO NACIONAL DEL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR, LA COMPENSACIÓN Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL SUBDIRECTIVA MUNICIPAL POPAYAN, SINDICATO DE TRABAJADORES CAJA DE COMPENSACIÓN DEL CAUCA – SINTRACOMFAMILIAR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

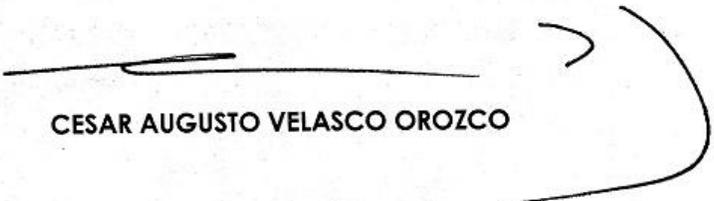
Segundo: CONFORME a lo previsto en el artículo 29 del CPTSS y 48-7 del CGP este Juzgado dispone designar como nuevo Curador Ad-litem de la mencionada parte, para notificarle la demanda y el auto admisorio de la misma a la Dra. CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZALEZ, identificada con cédula N° C.C. 39.558.259 de Girardot, T. P. No 91.577 del C. S. de la J. ubicable en la Carrera 1 AE No 7-59 de Popayán. Celular 3162855694. Correo electrónico: conyamaya@hotmail.com.

Advertir al auxiliar de la justicia que la designación es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación realizada por el medio más eficaz. Oficiese-.

Tercero: INCLUIR a los citados demandados en el registro nacional de personas emplazadas conforme lo dispuesto en el artículo 108 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO